



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 149

RADICACIÓN N° 175134089001-2023-00062-00

I. A S U N T O:

Entra el despacho en esta oportunidad a estudiar el rechazo definitivo de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, presentada por la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en contra del Sr. ORLANDO LOAIZA HIDALGO.

II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 Por auto calendado para el día 23 de marzo del año avante, el Juzgado inadmitió la demanda habida consideración de que la misma presentaba ciertas falencias, para lo cual se le concedió al accionante el término de cinco (5) días para que procediera a subsanarla, pero no obstante el tiempo que le fuera concedido, éste guardó silencio, no hizo manifestación de ninguna índole, conforme se aprecia en la constancia secretarial.

2.2 Como se anotó con antelación la parte accionante no atendió el llamado que le hizo el Despacho, por lo tanto, se ordenará el rechazo definitivo de la demanda, decisión que guarda relación con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., que al efecto, expresa: *“Admisión, inadmisibilidad y rechazo de la demanda. El juez rechazará la demanda: ...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.....”*

2.3 Al tenor de la misma norma se ordenará el rechazo de la demanda y su archivo una vez venza los términos de ejecutoria del presente proveído.

Sin más comentarios al respecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, presentada por la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en contra del Sr. ORLANDO LOAIZA HIDALGO.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archivar el expediente previa las anotaciones respectivas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Sebastian Cardona Marulanda
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pacora - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cb63ebc074d7534090c961d075b1e2ebda17cca0d5b9c374ef9481949cd33d**

Documento generado en 10/04/2023 03:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>